



Riohacha D.T.C., 14 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RAFAEL CANTERO SANTOS
DEMANDADO:	MILDER DE JESUS MORENO RAMIREZ
RADICACIÓN:	44-001-41-89-002-2021-00388-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisado el trámite de las notificaciones realizadas por la parte actora, se observa que, si bien es cierto que a esta agencia judicial se allegó la notificación por aviso el día 08 de marzo de 2022, no es menos cierto que, no fue aportado el trámite previo de notificación personal al demandado MILDER DE JESÚS MORENO RAMÍREZ. Por tanto, este despacho se abstendrá de seguir adelante, vislumbrando que no se surtió en debida forma la notificación del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, adelante el trámite de notificación del mandamiento de pago adiado 03 de agosto de 2021 al demandado, so pena de decretar desistida tácitamente las respectivas actuaciones y condenar en costa, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4a500a6b778e118e5ca5101404446090e477f666906c2ccfd707b9544abaf7**

Documento generado en 14/03/2023 01:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>